



**El ambiente
es de todos**

Minambiente

310.53
EXP No. 1332 de julio 12 de 2010
PERMISO

RESOLUCION No

(20 APR 2021)

NO 0395

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO, UN DESGLOSE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0241 de 02 de junio de 2011, se le concedió permiso señor ANDRES RIBERO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.068.775 de San Gil (Santander), para la perforación y construcción de un pozo profundo, el cual se localizará en un predio de su propiedad ubicado en el sector de GUACAMAYA Municipio de Santiago de Tolú, definido en las coordenadas cartográficas X:836.040, Y:1.552.327 según plancha. (folios 35 a 42)

Que mediante Resolución No. 0206 de 02 marzo de 2012, se Amonestó al señor ANDRES RIBERO GARCIA, para que presente el informe de perforación e instale el equipo de bombeo realice una prueba de bombeo, la cual debe estar supervisada por debe tomar muestra de agua para hacerse análisis fisicoquímicos y bacteriológicos, estas muestras deben ser analizadas por un laboratorio debidamente certificados; y los resultados enviarlo a esta Corporación. Además, debe instalar la tubería de 1 pulgada en bombeo, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6.10, 6.11 del artículo sexto y artículo octavo de la Resolución No. 0241 de 02 de junio de 2011. Notificándose de conformidad a la ley. (folios 56 a 61)

Que mediante Auto No. 0680 de 17 de abril de 2012, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que funcionarios de la Oficina de Agua, practiquen visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0206 de 02 de marzo de 2012 expedida por CARSUCRE. (folios 66)

Que a folios 67 a 70 reposa informe de visita de fecha enero 16 de 2013 realizado por la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante Auto N° 0884 de agosto 09 de 2013 se dispuso ordenar abrir investigación y formular cargos contra el señor ANDRES RIBERO GARCIA. (folios 71 a 85)

Que mediante Auto N° 0607 de abril 03 de 2014 se dispuso abrir periodo probatorio por el termino de treinta (30) días (folios 93 a 94)

Que mediante Auto N° 1777 de octubre 05 de 2015 se dispuso ampliar periodo probatorio por el término de sesenta (60) días. (folio 101)

Que mediante Auto N° 0987 de septiembre 13 de 2019 se dispuso la práctica de una visita por parte del equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental (folio 107)

Que la Subdirección de Gestión Ambiental rindió informe de visita en fecha febrero 26 de 2021 (folios 109 a 112)



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP No. 1332 de julio 12 de 2010

CONTINUACION RESOLUCION No **Nº 0395**
(20 APR 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO, UN DESGLOSE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, de acuerdo a lo anterior, se hace preciso ordenar **DESGLOSAR** el expediente N° 1332 de julio 12 de 2010, los siguientes documentos **en copia dejando original en el instrumento de control**: Resolución No. 0241 de 02 de junio de 2011 (folios 35 a 42), y **en original dejando copia en el instrumento de control**: Resolución No. 0206 de 02 marzo de 2012 (folios 56 a 64), Auto No. 0680 de 17 de abril de 2012 (folios 66), informe de visita de fecha enero 16 de 2013 (67 a 70), Auto N° 0884 de agosto 09 de 2013 (folios 71 a 85), Auto N° 0607 de abril 03 de 2014 (folios 93 a 94), Auto N° 1777 de octubre 05 de 2015 (folio 101), Auto N° 0987 de septiembre 13 de 2019 (folio 107), informe de visita en fecha febrero 26 de 2021 (folios 109 a 112).

Que se hace necesario abrir expediente de **INFRACCIÓN** separado con los documentos desglosados del expediente N° 1332 de julio 12 de 2010 que se debe seguir contra el señor ANDRES RIBERO GARCIA. Con el presente Auto se deja constancia del desglose realizado al expediente N° 1332 de julio 12 de 2010.

Que el expediente de referencia se encuentra concluido toda vez que el permiso para la perforación y construcción de un pozo profundo, se otorgó por el término de un año durante el cual fue terminado sin que el usuario presentara la documentación pertinente para iniciar trámite de Concesión de Aguas Subterráneas.

Que en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “*Por la cual se expide el Código General del Proceso*”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: “**El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)**”

Que en consideración al estado jurídico ANDRES RIBERO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.068.775 de San Gil (Santander), representado legal y constitucionalmente por su alcalde municipal y/o quien haga sus veces. La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, **procederá al archivo definitivo del expediente de permiso N° 1332 de julio 12 de 2010**, tal como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESGLOSAR el expediente N° 1332 de julio 12 de 2010, los siguientes documentos **en copia dejando original en el instrumento de control**: Resolución No. 0241 de 02 de junio de 2011 (folios 35 a 42), y **en original dejando copia en el instrumento de control**: Resolución No. 0206 de 02 marzo de 2012 (folios 56 a 64), Auto No. 0680 de 17 de abril de 2012 (folios 66), informe de visita de fecha enero 16 de 2013 (67 a 70), Auto N° 0884 de agosto 09 de 2013 (folios 71 a 85), Auto N° 0607 de abril 03 de 2014 (folios 93 a 94), Auto N° 1777 de octubre 05 de 2015 (folio 101), Auto N° 0987 de septiembre 13 de 2019 (folio 107), informe de visita en fecha febrero 26 de 2021 (folios 109 a 112).

ARTÍCULO SEGUNDO: Abrir expediente de **INFRACCIÓN** por (INCUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN) separado con los documentos desglosados del expediente N° 1332 de

? # Res.
?



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP No. 1332 de julio 12 de 2010

CONTINUACION RESOLUCION No. 0395

(20 APR 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO, UN DESGLOSE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

julio 12 de 2010 que se debe seguir contra ANDRES RIBERO GARCIA. Con el presente Auto se deja constancia del desglose realizado al expediente N° 1332 de julio 12 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez hecho lo anterior, **REMÍTASE** el expediente de **INFRACCIÓN** a la Secretaría General para expedir la actuación administrativa a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE el archivo del expediente de permiso N° 1332 de julio 12 de 2010, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución en debida forma el presente acto administrativo al señor ANDRES RIBERO GARCIA en la calle 12 N° 9-69 tercer piso, Municipio de San Gil, departamento de Santander.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución a la Procuraduría 19 Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Vanessa Paulín Rodríguez	Abogada Contratista	
Revisó	Pablo Jiménez Espitia	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			